



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 019-2013-GM/MM

MIRAFLORES,

19 FEB. 2013

EL GERENTE MUNICIPAL;

VISTO: el Expediente N° 3345-2012, el Informe N° 06-2013-GAC/MM de fecha 06 de febrero de 2013, emitido por la Gerencia de Autorización y Control, y el Informe Legal N° 079-2013-GAJ/MM de fecha 14 de febrero de 2013, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Sanción Administrativa N° 238-2012-SGFC-GAC/MM de fecha 27 abril de 2012, emitida por la Subgerencia de Fiscalización y Control, se impuso multa y medida complementaria de clausura temporal a ALGECIRAS S.A. por la infracción tipificada como: “Por no adoptar las medidas correctivas transcurrido el término de treinta (30) días en el caso de incumplimiento de los objetivos de calidad acústica”, en su establecimiento ubicado en Av. José Pardo N° 513 - Miraflores;

Que, según se evidencia de los actuados, la resolución a que se refiere el considerando precedente fue suscrita por ROSSANA RAFFO BUSTAMANTE, en su calidad de encargada de la Subgerencia de Fiscalización y Control;

Que, con fecha 22 de mayo de 2012, CORPORACIÓN MG S.A.C. interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Sanción Administrativa N° 238-2012-SGFC-GAC/MM, dando origen al Expediente N° 3345-2012;

Que, mediante Informe N° 06-2013-GAC/MM, ROSSANA RAFFO BUSTAMANTE, funcionaria titular de la Gerencia de Autorización y Control, plantea su abstención para resolver la apelación antes indicada, toda vez la Resolución de Sanción Administrativa N° 238-2012-SGFC-GAC/MM fue suscrita por ella cuando estuvo encargada de la Subgerencia de Fiscalización y Control, por lo que ya ha emitido pronunciamiento sobre la sanción impuesta a la recurrente;

Que, el inciso 2 del artículo 88 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: “La autoridad que tenga facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: (2) Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración”;

Que, el numeral 90.1 del artículo 90 de la misma ley, señala que: “El superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en la alguna de las causales a que se refiere el artículo 89 de la presente Ley”; precisando el numeral 90.2 que: “En este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre las autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente”;





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
GERENCIA MUNICIPAL

Que, conforme se advierte, ROSSANA RAFFO BUSTAMANTE, Gerente de Autorización y Control, se encuentra incurso en una de las causales de abstención previstas en la Ley N° 27444, toda vez que, como encargada de la Subgerencia de Fiscalización y Control, ya emitió pronunciamiento respecto de la sanción impugnada, encontrándose legalmente impedida de resolver el Recurso de Apelación presentado por la administrada;

Estando a lo expuesto y a lo señalado en el Informe Legal N° 079-2013-GAJ/MM de fecha 14 de febrero de 2013, en uso de las facultades conferidas en el inciso "j" del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por Ordenanza N° 347/MM;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer la abstención de ROSSANA RAFFO BUSTAMANTE, planteada mediante Informe N° 06-2013-GAC/MM, y, en consecuencia, désignese a CARLOS ÁNGEL RAMÍREZ ALZAMORA MUÑIZ, Gerente de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para que continúe conociendo el Expediente N° 3345-2012, emitiendo el pronunciamiento que corresponda; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que la presente resolución es irrecurrible, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase el Expediente N° 3345-2012 a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, a efectos que emita el pronunciamiento correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a CORPORACIÓN MG S.A.C. y a CARLOS ÁNGEL RAMÍREZ ALZAMORA MUÑIZ, Gerente de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

SERGIO MEZA SALAZAR
Gerente Municipal